

ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 12:15 horas del día Martes 15 de enero de 2019, en el séptimo piso del edificio de Regidores; se llevó a cabo la reunión de las y los Regidores integrantes de la comisión de Gobernación bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal correspondiente;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Análisis y estudio de la propuesta de Reforma al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentada por la Sindicatura ;
- V. Asuntos generales;
- VI. Clausura de la sesión.

ASUNTOS TRATADOS

- I. En la voz, el Presidente de la Comisión, el Regidor José Alfredo Chávez Madrid, dio la bienvenida a las personas presentes y con el objeto de dar cumplimiento al orden del día, se procedió al pase de lista de las y los Regidores presentes, contando con la asistencia de las siguientes personas:

Reg. José Alfredo Chávez Madrid	Presidente
Reg. Minerva Correa Hinojosa	Secretaria
Reg. Javier Sánchez Herrera	Vocal
Reg. Alejandro Morán Quintana	Vocal
Reg. Martha Elena Vega Pereyra	Vocal
Reg. Nijta José Leal Bejarano	Invitada
Reg. Adriana Díaz Negrete	Invitada
Reg. Juan Pablo Ríos Prieto	Invitado
Lic. César Amín Anchondo Álvarez	Síndico Municipal



Lic. Alan Nofrietta Vota

**Jefe de
departamento de la
consultoría jurídica
de la Sindicatura**

- II. Acto seguido, mencionó que existía el quórum legal para los asuntos correspondientes de la presente reunión.
- III. Continuando con la voz, el Regidor Presidente procedió a hacer lectura del orden del día para la aprobación de las personas presentes, siendo aprobada por unanimidad de votos.
- IV. Aun en la voz, el Regidor José Alfredo Chávez Madrid explicó a las personas presentes que el tema que se iba a tratar en la reunión era una propuesta de reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, presentada por parte de la Sindicatura, la cual se habían visto en sesiones previas, pero habían tomado la decisión de analizarla más detalladamente y en presencia de todas y todos los Regidores que quisieran acompañarlos. También mencionó que se encontraba presente el equipo jurídico de la Sindicatura y que le gustaría que tomara la palabra el Síndico Municipal para que diera una introducción al tema y posterior a eso que el equipo del jurídico de la Sindicatura presentara la propuesta. Acto seguido, tomó la palabra el Lic. Amin Anchondo y agradeció a las personas presentes por acompañarlos en el análisis de la propuesta, debido a que tenía una gran trascendencia e importancia. A continuación presentó algunos antecedentes de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y mencionó que debido a la creación del mencionado sistema, se habían modificado diversos ordenamientos, pero principalmente siete, de los cuales, uno de ellos había sido la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual iba a ser la que los ocuparía en la sesión. Explicó que cada estado de la República había tenido un año, posterior a la publicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para implementar el Sistema Nacional Anticorrupción, y que posterior a eso era el turno de los Municipios, lo cual era el tema los ocupaba en la sesión. Mencionó también, que en pasadas sesiones del H. Ayuntamiento, se había aprobado una reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en la cual le habían otorgado al órgano interno de control, tres principales facultades, las cuales eran la facultad de investigación, sustanciación y la de sanción en su caso.

Aun en la voz, comentó que Chihuahua era el único estado que tenía una Sindicatura de elección popular y eso ubicaba al Estado como un caso excepcional. Explicó que en diferentes estados del país, el órgano interno de control recaía en la Sindicatura pero debido a que Chihuahua tenía una Sindicatura de elección popular, era un caso diferente. Continuó explicando que la Ley General de Responsabilidades Administrativas marcaba que no se podían encontrar las tres facultades de investigación, sustanciación y sanción, en un mismo lugar, así que lo que se había aprobado en la Sesión de Cabildo, había sido que se crearan subdirecciones dentro del Órgano Interno de Control para que cada una de ellas llevara a cabo una facultad, pero lo que la Sindicatura proponía en la reforma en análisis era que la Sindicatura fuera quien tuviera la facultad de investigar y que posterior a esa investigación, se la entregaran al Órgano Interno de Control para que ahí siguieran con las demás facultades de substancias y en su caso, sancionar. Mencionó que tenían que recordar que la democracia estaba hecha de pesos y contrapesos, y que tenían que dejar un municipio con un sistema bien establecido para posteriores administraciones. Comentó que iba ceder la palabra a las personas del departamento jurídico de la Sindicatura para que presentaran la propuesta punto por punto y pidió a las personas presentes que si había alguna duda la comentaran para que pudieran tener lo más claro posible el tema, ya que era un tema prioritario y de suma importancia.

Tomó la palabra el Lic. Alan Nofrietta Vota y comentó que se les había hecho entrega, a las personas presentes, tres documentos, los cuales eran la propuesta que presentaban por parte de la Sindicatura, el segundo eran los considerandos del dictamen del artículo 142 BIS de la Constitución Estatal y el tercero era un tema relacionado con la información reservada. Explicó que primero iban a proceder a explicar el artículo 142 bis de la Constitución del Estado de Chihuahua el cual era el marco jurídico a través del cual se sustentaba la Sindicatura, y había sido tema de polémica y de interpretación en donde se le otorgaba a la Sindicatura el control interno y la vigilancia de la hacienda pública municipal, así como también, la misma Constitución del Estado de Chihuahua, señalaba que las Sindicaturas Municipales integraban el Sistema Estatal de Fiscalización, y explicó que era importante hacer esas aclaraciones, ya que el debate que se había dado anteriormente había sido sustentado en ese marco jurídico. Explicó que lo que buscaba la Sindicatura era tener las funciones del órgano investigador, para que de esa manera cumplieran con lo que establecía la ley y que así se creara un sistema de pesos y contrapesos que garantizaba el debido cumplimiento de la ley. Comentó que a su parecer, el Congreso del Estado iba a pronunciarse en el sentido en que la Sindicatura era el órgano de control interno, pero por el momento tenían que buscar una coordinación con el Órgano y la Sindicatura para mejorar el sistema. Explicó que se le iba a ceder la palabra la Licenciada Guadalupe Durán Ríos para que expusiera el marco

jurídico que sustentaba su propuesta, así como un resumen de la misma para su análisis.

Continuando con la sesión, tomó la palabra la Licenciada Guadalupe Durán y comenzó explicando que era el control interno, el cual mencionó, que en resumen, tenía el propósito de estandarizar y optimizar los procesos, implementar acciones que podían contribuir al desempeño y al fortalecimiento institucional, prevenir los riesgos de corrupción y promover una cultura organizacional que permitía que todos eran parte de esa prevención de riesgos. Comentó que la auditoría gubernamental en el país e internacionalmente se llevaba a cabo de dos formas, una interna y otra externa; explicó que la interna era la que se llevaba a cabo por un órgano que dependía de la misma organización y que se realizaba continuamente; la externa era la que llevaba a cabo un órgano fiscalizador autónomo, que en ese caso era la Sindicatura. Comentó que según la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la investigación se tenía que realizar siguiendo ciertos principios, como lo eran la legalidad, la imparcialidad, el respeto a los derechos humanos y muchos otros más, y que siguiendo esos principios, a su parecer si la investigación la hacía por un órgano externo, como era la Sindicatura, era una investigación más imparcial y objetiva. Mencionó que, según la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la investigación se llevaba a cabo con tres actividades, las cuales eran la visita de verificación, la cooperación con otras autoridades y la solicitud y requerimiento de información, actividades que la Sindicatura ya realizaba y que estaban facultadas en la constitución local y en el Código Municipal. Continuando con la sesión, comentó que en el dictamen de la reforma constitucional en el año 2017, en sus antecedentes, planteaba que dentro del sistema nacional anticorrupción, lo que se pretendía era empoderar a la ciudadanía para que participara en las revisiones, y eso iba a suceder dotando a la Sindicatura como órgano interno de control, ya que esta era el órgano de control con el que la ciudadanía estaba más familiarizado.

A continuación, tomó la palabra el Síndico Municipal, y comentó que lo que se les había entregado a las personas presentes, eran los considerandos del dictamen del art 142 bis de la Constitución del Estado de Chihuahua, la cual decía que la Sindicatura tenía a su cargo la vigilancia de la hacienda pública municipal y el control interno municipal. Explicó que el tema del órgano de control interno no era el objeto de debate de la sesión, ya que eso lo iba a resolver únicamente la Suprema Corte de Justicia cuando resolviera la controversia ya interpuesta, pero lo que si estaba a discusión era la parte de facultar a la Sindicatura para que llevara a cabo la investigación.

Retomó la palabra la Licenciada Guadalupe Durán y comentó que, como ya había expuesto, el artículo 142 bis de la constitución local, le otorgaba la facultad a la

Sindicatura como control interno así, como también el artículo 22 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Chihuahua. También expuso algunos datos sobre distintas Sindicaturas en el país y de cómo recaía en ellas el control interno.

Tomó la palabra el Regidor Presidente Alfredo Chávez y mencionó que a él le interesaba saber sobre el tema de la controversia constitucional que había interpuesto el municipio de Juárez referente al tema, ya que para él no había duda de que el órgano de control interno debía de recaer en la Sindicatura, pero en la Ley General de Responsabilidades Administrativas nunca se mencionaba a la Sindicatura, así que preguntó en qué versaba la controversia constitucional interpuesta por el municipio de Juárez y si existía alguna ley secundaria del Sistema Estatal que hablara de la Sindicatura como órgano interno de control.

Acto seguido, tomó la palabra el Lic. Alan Nofrietta Vota y respondiendo a la pregunta que había hecho le Regidor Presidente, comentó que en artículo 9 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mencionaba que los órganos de control interno recaían en las unidades administrativas, pero la ley general por ser a nivel federal nunca contemplaba a los municipios, era por eso que se tenía que interpretar el artículo en mención, y que cada parte lo iba a interpretar a su interés lo cual era válido, a lo que la Regidora Adriana Díaz Negrete solicitó que no se les agrediera a las personas presentes, ya que ellas y ellos no iban a interpretar las cosas según sus intereses, sino que iban a analizar la información que se les estaban presentando y lo interpretarían de acuerdo a la ley. Retomó la palabra el Lic. Alan Nofrietta y comentó que su intención no había sido la de ofender a las personas presentes, sino puntualizar que había una discusión, no con las y los Regidores del Ayuntamiento, sino entre el Órgano Interno de Control y la Sindicatura y que cada una de las partes interpretaba las cosas a su criterio, ya que el Órgano consideraba que el control interno recaía en ellos y la Sindicatura consideraba que recaía en ella.

Tomó la palabra el Regidor José Alfredo Chávez Madrid y mencionó que el Órgano Interno de Control, en estricto sentido, era una auditoría interna del Municipio la cual tendía a mejorar los procedimientos y control de la administración municipal y que era cierto que podía entrar una variante política en el tema, ya que a su parecer, si la Sindicatura era de un partido adverso a la presidencia municipal, se podía dar el caso en que no se protegerían entre ellas, y eso obstaculizaba el ejercicio de la auditoría preventiva de hechos de corrupción. Pero por otro lado, si contaban con una auditoría externa de un partido adverso, era probable que se hicieran más señalamientos constructivos. Continuando con la voz mencionó que si había razones por parte de la Sindicatura en presentar la propuesta y querer el control interno, pero a su parecer lo que se estaba viendo era un conflicto de leyes, ya que la constitución local otorgaba el control interno a la Sindicatura, pero las leyes

secundarias no hablaban de la Sindicatura, así que a su parecer, tenían que esperar a la resolución de la controversia constitucional interpuesta, para que así pudieran tener más claridad.

Acto seguido, el Lic. Alan Nofrietta , comentó que la Sindicatura había estado buscando cercanía con el ministro Alberto Pérez, el cual era el ministro que conocía de la controversia interpuesta, para revisar el progreso de la misma, y mencionó que la Sindicatura iba a ser respetuosa de lo que la Corte decidía, ya que eso marcaba el camino y daba certeza en lo que se hacía. Explicó que lo que proponían era adiciones para fortalecer el marco jurídico del sistema estatal anticorrupción y que no se contraponían con el Órgano interno de Control ya que todo iba en sentido de colaboración. Acto seguido, la Regidora Minerva Correa Hinojosa tomó la palabra y preguntó que si la controversia constitucional que existía al momento era acerca de si la Sindicatura tenía o no la facultad de investigar y que si el fondo de lo que quería la Sindicatura era que el Ayuntamiento les otorgara esa facultad, a lo que el Lic. Alan Nofrietta Vota respondió que sí, que la controversia iba en ese sentido y que al no haber pronunciamiento al respecto la constitución seguía vigente, por eso había que esperar, porque la controversia no tenía efectos suspensivos. También comentó que lo que quería la Sindicatura era que las investigaciones que se realizaban ahí entraran como las investigaciones del órgano de control para con ellas seguir el procedimiento pertinente.

El Regidor Javier Sánchez Herrera tomó la palabra y comentó que si bien no tenía efectos suspensivos la controversia presentada, no existían leyes secundarias que les permitieran como Ayuntamiento el legislar en esa materia y otorgar las facultades que se pedían, a lo que el Lic. Alan Nofrietta Vota y respondió que estaba de acuerdo con eso, sin embargo, la Sindicatura no estaba debatiendo el tema de quién tenía el control interno, ya que las investigaciones que habían mencionado anteriormente ya estaban dentro del marco de sus facultades, simplemente buscaban que dichas investigaciones entraran dentro del marco del Órgano Interno de Control.

Acto seguido, el Regidor Presidente solicitó se guardara el debido orden en la participación de cada una de las personas; comentó que él estaba de acuerdo con el Síndico Municipal en que tenían la oportunidad de tener un sistema anticorrupción más reforzado, pero el problema era que el Ayuntamiento no tenía la la competencia para otorgar esas facultades a la Sindicatura. Comentó que uno de los temas que a él le preocupaban era que no existía ley secundaria que los dirigiera en el tema; otro de los temas era que hasta la fecha la Sindicatura no tenía el control interno, así que el H. Ayuntamiento no podía otorgarles esas facultades.



Tomó la palabra el Regidor Javier Sánchez Herrera y comentó que la Sindicatura ya tenía facultades para investigar y al mismo tiempo tenía facultades para llevar esas investigaciones al Órgano de Control, así como lo podía hacer las y los Regidores o cualquier ciudadano o ciudadana, y esas facultades ya se encontraban previstas en la ley, a lo que el Síndico respondió que no era lo mismo cuando se llevaba a cabo una denuncia a una investigación. Explicó que toda persona podía presentar una denuncia y esa denuncia se convertía en una investigación, pero una investigación tenía más facultades en un proceso técnico para su resolución. Acto seguido, el Regidor Rubén Eduardo Castañeda Mora preguntó si el Ayuntamiento estaba facultado para otorgar esas facultades a la Sindicatura, a lo que el Regidor Presidente respondió que lo que se tenía que hacer era que al Ayuntamiento se le bridaran las leyes secundarias para reglamentar y ya con esas herramientas podrían o no otorgar las facultades. Explicó que no era un conflicto de interpretación, sino que la constitución local decía una cosa y la constitución federal decía otra y que no existían leyes secundarias en materia estatal, así que él estaba de acuerdo en otorgarle la facultades de investigación a la Sindicatura, pero tenía que existir un ordenamiento o una ley secundaria que facultara al Ayuntamiento para hacer lo que se pedía, la cual al momento no existía, y así encontrar la forma jurídica para no cometer una torpeza jurídica.

A continuación, el Lic. Alan Nofrietta Vota comentó que iba a proceder a exponer la propuesta presentada, y que a petición de la Regidora Adriana Días Negrete, iba a proceder a dar lectura textual a la fracción propuesta y posterior a eso iba a dar una breve explicación del sentido en el que iba cada una. Acto seguido, comenzó con la exposición de la fracción XIX, a la cual dio lectura, diciendo así:

XIX.- Participar en los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del gobierno municipal, así como comités técnicos resolutivos de obra pública en carácter de asesores, con la posibilidad de nombrar suplentes y de realizar las recomendaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán asentarse en el acta respectiva; lo anterior sin perjuicio de las demás facultades otorgadas a su favor dentro de los lineamientos que expidan dichos comités.

Aún en la voz, explicó que esa fracción era un claro ejemplo de lo que se hacía en la práctica mas no se encontraba reglamentado como tal, era por eso que en la práctica se topaban con dificultades al ejercer esas funciones. Mencionó que un ejemplo de las dificultades con las que se topaban en la práctica era en los Comités de Oficialía Mayor, en los cuales la Sindicatura no tenía derecho a suplencia y si iba una persona en representación de la o el Síndico, tenía el carácter de persona invitada y sus observaciones no quedaban asentadas en actas, así que querían reglamentar dichas situaciones para que no se presentaran esas situaciones en el futuro. El Regidor Alfredo Chávez Madrid y la Regidora Adriana Díaz Negrete

- V. Aún en la voz, el Regidor José Alfredo Chávez Madrid preguntó a las y los presentes si había algún comentario o asunto general que quisieran tratar y no habiendo ninguno se procedió a la clausura de la reunión.
- VI. Se clausuran los trabajos y se declaran válidos los acuerdos tomados en la presente reunión, siendo las 14:30 horas del día martes 15 de Enero del 2019; firmando el acta quienes intervinieron y así quisieron hacerlo:



Reg. José Alfredo Chávez Madrid

Presidente



Reg. Minerva Correa Hinojosa

Secretaria



Reg. Martha Elena Vega Pereyra

Vocal



Reg. Alejandro Morán Quintana
Vocal

Reg. Javier Sánchez Herrera
Vocal

Las firmas que aparecen en la presente hoja corresponden al acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación, llevada a cabo el día 15 de Enero del año 2019 en la sala de juntas del séptimo piso, en Chihuahua Chih.